

Qué hacer si te encuentras con agentes de Inmigración en el condado de San Diego

1. EN TODO MOMENTO, TIENES EL DERECHO A GUARDAR SILENCIO: Mantén la calma. Si los agentes te hacen preguntas, puedes decir: “Estoy ejerciendo mi derecho a guardar silencio.” Nunca mientas ni presentes documentos falsos.

2. QUIÉN DEBE MOSTRAR SUS DOCUMENTOS DE INMIGRACIÓN:

- Los ciudadanos estadounidenses no están obligados a portar prueba de ciudadanía dentro del país.
- Si tienes documentos de inmigración válidos (como una visa o una tarjeta de residencia) y eres mayor de 18 años, la ley federal requiere que los lleves contigo y los muestres si los agentes de inmigración te lo piden.
- Si no estás obligado a mostrar documentos o ya los mostraste y aún así te están reteniendo, pregunta: “¿Estoy siendo detenido?” y si la respuesta es sí, pregunta por qué. Si la respuesta es no, pregunta: “¿Estoy libre para irme?” Si te dicen que sí, vete. Repite hasta que te dejen ir.

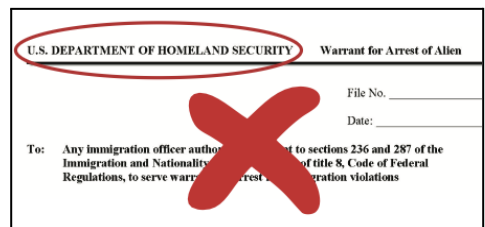
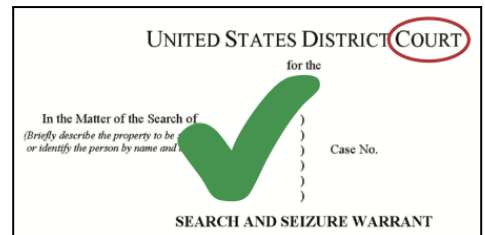
3. SI VAS CAMINANDO O ESTÁS EN UN CARRO, AUTOBÚS, TREN, TRANVÍA O AVIÓN:

Dentro de las 100 millas de las fronteras terrestres y marítimas (todo San Diego y la mayor parte de California), los agentes de inmigración tienen la autoridad para detenerte. Mantén la calma y muestra tus documentos solo si es requerido (ver sección anterior). Los agentes pueden pedir registrarte, pero deben tener una orden judicial o tu consentimiento. Pregunta: “¿Tienes una orden? Yo no doy mi consentimiento.” Si te registran sin tu consentimiento, no interfieras — eso podría empeorar la situación. Memoriza cómo lucen los agentes para que puedas intentar impugnar más adelante.

4. SI UN AGENTE LLEGA A TU CASA: Dentro de las 25 millas de las fronteras terrestres y marítimas (todo San Diego), los agentes de inmigración tienen la autoridad para ingresar a tu propiedad privada (entrada, patio, jardín), pero no pueden entrar a tu casa sin una orden judicial. No abras la puerta. Primero, pregunta si tienen una orden judicial emitida por un tribunal (“court”) y firmada por un juez. Si dicen que sí, pídeles que te la muestren deslizándose por debajo de la puerta o a través de una ventana.

Una orden judicial válida debe incluir lo siguiente:

- Decir “COURT” en la parte superior, no “Department of Homeland Security.”
- Será firmada por un juez, no por un oficial de inmigración.
- Incluir tu dirección exacta, no la de un vecino ni dejarla en blanco.
- Los agentes solo pueden buscar a las personas o los objetos especificados en la orden, a menos que tengan una causa probable para ampliar la búsqueda.



5. SI UN AGENTE LLEGA A TU LUGAR DE TRABAJO, ESCUELA U OTRO LUGAR:

En la región fronteriza, los agentes de inmigración están presentes en la comunidad y pueden entrar a espacios públicos (restaurantes, áreas de recepción, cualquier lugar al que el público tenga acceso). Pero no pueden ingresar a espacios privados donde el público no puede entrar (oficinas internas, salones escolares, o cualquier cuarto privado) sin una orden judicial o tu consentimiento. Solo pueden buscar a las personas indicadas en la orden en la dirección señalada. Haz un plan para que una persona designada pregunte: “¿Tiene una orden? No doy mi consentimiento para una revisión.” Coloca un cartel que diga “PRIVADO” en todos los espacios no públicos.

6. SI ERES ARRESTADO: Tienes derecho a hacer una llamada telefónica, a hablar con tu abogado y a comunicarte con alguien de tu consulado. Tienes derecho a guardar silencio. No firmes nada que no entiendas. Te darán un número de “A” si aún no tienes uno. Asegúrate de informar a tu familia, abogado y consulado cuál es ese número para que puedan ayudarte. Si tienes alguna condición médica, informe a todas las personas con las que tengas contacto después de tu arresto.

7. CÓMO LOCALIZAR Y AYUDAR A ALGUIEN ARRESTADO:

- Localiza a una persona detenida por agentes de inmigración en locator.ice.gov. Será útil conocer el número “A” de la persona detenida. Puede tardar algunos días en aparecer en el sitio, especialmente durante el fin de semana.
- Si hay un caso abierto en la corte de inmigración, puedes obtener información sobre el estado del caso usando el número “A” llamando al 800-898-7180 o visitando acis.eoir.justice.gov.
- Para luchar contra la deportación, contacta al Programa de Defensa Legal para Inmigrantes del Condado de San Diego (619-446-2883) o a un proveedor de servicios legales de confianza: <https://cdss.ca.gov/inforesources/immigration/contractor-contact-information>.
- Consulado Mexicano: 520-623-7874, <https://www.gob.mx/ciam>. Otros consulados: bit.ly/embassycontacts.

8. SI HAS ESTADO AQUÍ MENOS DE DOS AÑOS: Las personas indocumentadas que han estado en E.E.U.U. menos de dos años pueden ser deportados sin acceso a un juez, a menos que manifiesten que temen regresar a su país y pasen una entrevista de miedo creíble. En la región fronteriza, la deportación puede ocurrir rápidamente, en el transcurso de un día. Si has estado aquí más de dos años, es importante tener pruebas como una licencia o identificación de California con fecha de expedición mayor a dos años.

9. SI ERES TESTIGO DE UNA ACCIÓN DE LAS FUERZAS DEL ORDEN: Tienes derecho a grabar la interacción. Los agentes no pueden registrarte a ti, tu teléfono o tus pertenencias sin una orden judicial o causa probable. Tienes derecho a negarte a ser registrado; di: “No doy mi consentimiento para un registro.” Si te registran sin consentimiento, no interfieras – eso podría empeorar la situación. Puedes impugnar el registro ilegal después. Comparte tus grabaciones para dar a conocer lo que está pasando. No interfieras en un arresto – eso podría perjudicar a la persona detenida o causar tu propio arresto y cargos federales en tu contra. También distrae la atención y recursos de quienes realmente lo necesitan. La mejor ayuda que puedes dar es practicar la no violencia, grabar lo que sucede y compartirlo para alertar a otros.

10. HAZ UN PLAN DE EMERGENCIA AHORA: No esperes para hacer un plan. Prepárate para cualquier emergencia ya:

- Junta todos tus documentos importantes, como actas de nacimiento, pasaportes y otros documentos de identidad, y asegúrate de que tu familia y contactos de emergencia sepan dónde están.
- Identifica a alguien que pueda cuidar de tus hijos, personas mayores o seres queridos con necesidades especiales si tú no estás disponible, y prepara una Declaración Jurada de Autorización para el Cuidador: <https://www4.courts.ca.gov/documents/caregiver.pdf>.
- Configura tu teléfono y otros dispositivos con contraseña numérica (no reconocimiento facial, huella digital, ni patrón) para proteger tus datos privados. Esto también facilitará que alguien de confianza acceda si es necesario.
- Dale a tu familia y contactos de emergencia este enlace, locator.ice.gov, para que puedan encontrarte si eres detenido por oficiales de inmigración, y asegúrate de darles tu número “A” si ya tienes uno.
- Infórmate sobre tus opciones legales ahora con una fuente confiable y lleva contigo su información de contacto. Estas son fuentes confiables: <https://cdss.ca.gov/inforesources/immigration/contractor-contact-information>.
- Habla con tu familia sobre tu plan para que sepan qué hacer. Hablar del plan ayuda a que todos se mantengan calmados.